Nº 238 - 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre 07 MAY 2025

VISTO: Memorando N° 331-2025/HAPCSRII-2-4300201761 de fecha 27 de Marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR.II-2; Informe N° 70-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones del HAPCSRII-2; Memorando N° 367-2025/HAPCSRII-2 4300201761 de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSRII-2; Opinión Legal N° 111-2025/HAPCSRII-2.430020177-1 de fecha 10 abril 2025, emitido por Asesoría Legal – HAPCSRII-2; proveído favorable con fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSRII-2; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el título de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de Interés Público como la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N°27056; Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el articulo 9° de la Ley N°26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, señala que las prestaciones son brindadas mediante los servicios de ESSALUD o de otras entidades estableciendo los Reglamentos, los requisitos, condiciones y procedimientos pertinentes;

Que, mediante el artículo 14° del Reglamento de la Ley N°26790, aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, se indica que las prestaciones económicas comprenden los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, lactancia y las prestaciones por sepelio, añadiendo que ESSALUD establece la normatividad complementaria que contemple las diferentes circunstancias en el otorgamiento de las prestaciones económicas, por lo que su correcto otorgamiento requieren del cumplimiento de requisitos y procedimientos, dentro de los cuales se encuentra el documento que sustente la contingencia;

Que, con Memorando N° 331-2025/HAPCSRII-2-4300201761 de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR.II-2, mediante el cual, solicita la diferencial del Subsidio por maternidad por parte del empleador, de la servidora Justiniano Mejía Mónica Tatiana contratada bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406;

Que, con Informe N° 70-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 02 de abril del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones del HAPCSRII-2, informa las liquidaciones para pago por diferencias por subsidios por maternidad, según los documentos de ESSALUD de la servidora Médico – CAS, Justiniano Mejia Monica Tatiana, corresponde reintegrar el monto, según se detalla;

servidora: Justiniano Mejia Monica Tatiana					M	D	DIAS SUBS
PERIODO	7/10/2024	AL	12/01/2025	DIAS SUBS	3	8	
RESUMEN				**Pago-HOSP**	**Pago-ESSALUD**	**IMP-TOT**	
Total remuneraciones por 1 meses						28,602.32	
Pagado por Hospital				6,072.73			98
Pagado por ESSALUD subsidio					7,497.00		
Pagado por ESSALUD Subsidio + Pago por Hospital						13,569.73	
Diferencial por pagar Hospital						**15,032.59**	

Nº238- 2025/HAPCSR-II-2-DE-UGRH
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre 07 MAY 2025

Que, con Memorando N° 367-2025/HAPCSRII-2 4300201761 de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el HAPCSRII-2, mediante el cual solicita Opinión Legal sobre Liquidación por subsidio por Licencia por Maternidad de la Servidora Justiniano Mejia Monica Tatiana, bajo el Régimen Contrato Administrativo de Servicios N° 1057 en el cargo de Medico;

Que, con Opinión Legal N° 111-2025/HAPCSRII-2.430020177-1 de fecha 10 de abril del 2025, emitido por Asesoria Legal – HAPCSR-II-2, mediante el cual opina que, en mérito a la normativa legal vigente y al informe técnico N° 70-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR, se considera procedente, la liquidación del subsidio por maternidad para la servidora Justiniano Mejia Monica Tatiana, por el monto de S/15,032.59;

Que, con proveído favorable de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 10 de abril del 2025, mediante el cual autoriza se proyecte Resolución Directoral, declarando procedente sobre liquidación por subsidio por Maternidad Justiniano Mejia Monica Tatiana;

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER EL REINTEGRO, de pago diferencial por subsidios por Maternidad, por el monto de **S/15,032.59 (QUINCE MIL TREINTA Y DOS Y 59/100 SOLES)** a favor de la Servidora **JUSTINIANO MEJIA MONICA TATIANA**, contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 Contrato Administrativo de Servicios 1057 , con el cargo de Médico Especialista Y con código AIRHSP N° 002428 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Notifíquese la presente Resolución a **Doña: JUSTINIANO MEJIA MONICA TATIANA**, identificada con DNI N° 43692877 dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad Presupuestal que otorgue el Gobierno Regional de Piura

ARTÍCULO 4°. - Hágase de conocimiento al Interesado; Área de Remuneraciones y demás unidades orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 016463 - RNE. 030429

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 - PIURA
RECIBIDO
09 MAY 2025
03:29 pm
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
FIRMA: ..... FOLIOS: .....